

**“LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDIACIÓN
DENTRO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE SONORA PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
POR LA VÍA PACÍFICA”**

Francisco René Ortega Caudillo

DIRECTOR: LIC. JESÚS ANTONIO MOLINA BALLESTEROS

**COMISIÓN REVISORA: LIC. JORGE ENRIQUE CASTRO QUINTERO
LIC. JOSÉ FRANCISCO LEYVA GÓMEZ
M.D. ROSELA RENDÓN RENDÓN**

HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, DICIEMBRE DE 2004

Universidad de Sonora

Repositorio Institucional UNISON



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"



Excepto si se señala otra cosa, la licencia del ítem se describe como openAccess

**“LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDIACIÓN
DENTRO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA PARA LA
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS POR LA VÍA PACÍFICA”**

DISERTACIÓN

Que para obtener el Título Profesional de

LICENCIADO EN DERECHO

P r e s e n t a

Francisco René Ortega Caudillo

Hermosillo, Sonora.



Diciembre de 2004.

AGRADECIMIENTOS

A mis padres y hermanos quienes me brindaron el apoyo incondicional, en esta etapa de mi vida al igual que me echan porras, para ellos mi amor, respeto y admiración.

A mi novia Diana mil gracias por su comprensión y todo mi amor, por haber compartido tanto tiempo en la computadora y por animarme a concluir este trabajo.

Un especial agradecimiento a la Lic. Rosalina Ceniceros Sánchez por su ayuda, sabias sugerencias y por el interés que mostró en el tema de mi trabajo al apoyarme con material didáctico.

A mi asesor Lic. Arturo Ordaz, gracias por su apoyo y dedicación brindada en el curso por medio de la Fundación Unison.

A mis jefes de la Procuraduría y amigos, gracias por haberme apoyado y escuchado, por su tiempo y disposición en la lectura de mi trabajo.

A todos y cada uno de mis Asesores de Tesis mil gracias, por su dedicación, tiempo y enseñanza en este trabajo.

INDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I: "La Procuraduría General de Justicia"

1.1. Las funciones del Estado.	1
1.2. Antecedentes Históricos.	4
1.3. Funciones y Organización.	8

CAPÍTULO II: "La Mediación"

2.1. Definición.	14
2.2. La Mediación y otras alternativas para la solución de conflictos.	15
2.3. El proceso de la mediación.	23
2.4. La importancia de la Mediación en la procuración de justicia.	25

CAPÍTULO III: "La Unidad de Mediación en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora".

3.1. Análisis del Marco Normativo.	27
3.2. Organización y Funciones de la Unidad de Mediación.	29
3.3. Proceso de Mediación.	39

CONCLUSIONES.	52
-----------------------	----

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

INTRODUCCION

Este trabajo académico tiene como objetivo el informar de que existe la necesidad de crear una Unidad de Mediación comunitaria y familiar dentro de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora para la solución de conflictos por la vía pacífica.

Lo anterior es porque he vivido en carne propia que muchos delitos de los que se denuncian en las Agencias del Ministerio Público pueden ser resueltos por la vía pacífica, como lo es el método alternativo de la mediación, así mismo habría un ahorro económico procesal, le darían al personal de las Agencias del Ministerio Público más tiempo para la persecución de los delitos que verdaderamente lo ameriten, así como para el abogado sería mejor ya que en este método alternativo se resolverían las cosas de una manera más rápida y eficaz, además de que la finalidad de este método alternativo es ganar-ganar es decir, buscar la satisfacción para ambas partes; y no ganar y perder como en un litigio común, porque en éste una parte pierde y la otra gana.

Como en cualquier organización, el factor humano es el más relevante. En este sentido, considero significativa la selección de esta temática en la medida que se exponen diversas acciones emprendidas para la administración y procuración de justicia; por lo cual es de suma importancia llevar a cabo un método alternativo como lo es la mediación para la solución de conflictos por la vía pacífica, en esta Institución del Gobierno del Estado. Asimismo, la temática encuadra la historia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, en que consiste el método alternativo de mediación y como se realizara tal proyecto dentro de la Procuraduría.

Esta disertación se desarrolla en tres capítulos. El primero trata sobre los antecedentes generales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, así como su organización y funciones de la misma. El segundo capítulo se refiere a lo que es el

método alternativo de mediación, su definición, otros medios para resolver conflictos y el análisis comparativo de los mismos. Finalmente, en el capítulo tres se presenta el proyecto de la Unidad de Mediación en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, donde se encuentra el análisis del marco normativo el cual se refiere a la propuesta de reforma en el Código Procesal Penal vigente en la Entidad, así como su organización y funciones, además del análisis de dicha unidad.

I. LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

1.1 Las Funciones del Estado.

“Desde el punto de vista del órgano que las realiza, es decir, adoptando un criterio formal, subjetivo u orgánico, que prescinde de la naturaleza intrínseca de la actividad, las funciones son formalmente legislativas, administrativas o judiciales, según que estén atribuidas al poder legislativo, al ejecutivo o al judicial.”¹

Desde el punto de vista de la naturaleza intrínseca, es decir, partiendo de un criterio objetivo, material, que prescinde del órgano al cual están atribuidas, las funciones son materialmente legislativas, administrativas o judiciales, según tengan los caracteres que la teoría jurídica a llegado a atribuir a cada uno de sus grupos.

Normalmente coinciden el carácter formal y el carácter material de las funciones, y así vemos como las funciones que materialmente tienen naturaleza legislativa, administrativa y judicial, corresponden respectivamente a los poderes legislativo, ejecutivo y judicial.

Función Política.

La función política se caracteriza, por proceder de un poder, con su carácter de órgano político, porque por medio de él se afecta un derecho político de los ciudadanos.

“Esta actividad es la que realiza el poder en su calidad de órgano gubernativo o político, por medio de actos de soberanía que excluyen la idea de normas legales a las cuales haya de sujetarse y la de intervención de Tribunales que la controlen, oponiéndola así a la actividad administrativa que se realiza siempre bajo un orden jurídico y es susceptible de discutirse en la vía jurisdiccional.”²

¹ Fraga, Gabino. Derecho Administrativo, Porrúa, 42ª Edición, México, 2002, Págs. 28 y 29.

² Ob.cit. Págs. 30 y 31.

Función Económica

“Sin pretender agotar todas las razones que determinan la intervención del Estado en las actividades económicas, se puede afirmar que la necesidad de dicha intervención se presenta como una consecuencia de sus atribuciones políticas esenciales.”³

La forma más enérgica de intervención del Estado, se realiza cuando este ejercita las atribuciones agrupadas, atribuciones que consisten en que el propio Estado se sustituya total o parcialmente a la actividad de los particulares o se combina con ella para satisfacer una necesidad social.

Es una condición para el mantenimiento y protección de la existencia del Estado, que este se prevea de los medios adecuados para el sostenimiento de la organización encargada de esa finalidad y de las demás que le corresponden. De esta manera, el Estado interviene afectando los patrimonios de los particulares por medio del impuesto o de la expropiación, requiriendo sus servicios y, por último, organizando la administración propiedad del mismo Estado.

La conservación del orden material y jurídico, a parte de ser el medio adecuado para que puedan desarrollarse las actividades económicas de los particulares, requiere como condición la facilidad y la rapidez de la transmisión de las disposiciones o de los elementos que se empleen para garantizar ese orden.

Por otra parte, el mantenimiento del Estado en su capacidad soberana internacional lo lleva a la celebración de tratados que a su vez lo obliga a adoptar determinadas líneas de conducta; de manera que como consecuencias de esa finalidad, el estado adopta una política proteccionista o de libre cambio que tiene repercusión bien sensible sobre la vida económica del país.

³ Gabino, Fraga, Derecho Administrativo, Porrúa Hnos., y Cia, México, 1934. Pág. 2.

Del mismo modo, como una consecuencia de la finalidad consistente en el mantenimiento del orden jurídico, el Estado tiene forzosamente que regular las actividades de los particulares, debiendo, conocer y compenetrarse de los intereses y pretensiones que surgen entre ellos, y procurar por medio artificiales la corrección de las situaciones económicas desiguales.

Por último, la finalidad de promover todo lo que favorezca el bien estar público, obliga al Estado a intervenir en todos aquellos casos en que la actividad individual puede producir consecuencias antisociales, o a sustituirse a esa actividad, cuando, por cualquier circunstancia, ella por sí sola es ineficaz.

Funciones de Seguridad Pública

“La función de seguridad pública en la entidad y sus funciones, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre el estado y los municipios en la materia, a fin de integrar el Sistema Estatal de Seguridad Pública y regular la correspondencia de esta con el Sistema Nacional de Seguridad Pública.”⁴

“Las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública son de orden público e interés social, por lo que su observancia debe ser general para el Estado de Sonora.”⁵

El Sistema Estatal de Seguridad Pública se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstas en la ley antes mencionada a fin de cumplir los objetivos de seguridad pública.

La función de seguridad pública es una responsabilidad conjunta que se desarrolla en sus respectivos ámbitos de competencia, por conducto de las autoridades del Estado, Procuraduría General de Justicia y su Policía, de la Policía Preventiva y Tránsito, de los Tribunales, y de las autoridades responsables de la ejecución de penas y de las encargadas de aplicar medidas de seguridad para inimputables; así

⁴ Ley de Seguridad Pública del Estado de Sonora, Publicada en el BOE el 11 de diciembre de 1995.

⁵ Ob.cit

como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de la ley citada.

1.2 Antecedentes Históricos

“En el devenir histórico de la vida institucional del Estado de Sonora, el Ministerio Público ha sido regulado por diversas leyes orgánicas, mediante las cuales se ha impulsado la búsqueda de espacios de justicia y armonía comunitaria, que constituyen uno de los anhelos fundamentales y aspiraciones constantes de los sonorenses.”⁶.

En esto proceso de transformaciones, las labores de procuración de justicia penal, entre otras condicionantes básicas, han coadyuvado a fortalecer la función social del derecho; a prevenir la aparición de comportamientos desviados, antisociales o contrarios al interés general; a alcanzar el respeto escrupuloso de la conducta ilícita de grupos e individuos y, en síntesis, a la promoción de las condiciones que requiere un desarrollo integral, ordinario y justo.

Con el propósito de destacar sus características más relevantes, se presenta a continuación una reseña cronológica de las leyes orgánicas del Ministerio Público que se han promulgado en nuestra Entidad Federativa, con anterioridad a la ley que actualmente norma su estructura funcionamiento.

“Con fecha 14 de enero de 1907, es publicada en el periódico oficial “La Constitución”, la Ley Orgánica del Ministerio Público en el Estado de Sonora. En este ordenamiento se previene que en el Estado habrá un jefe del Ministerio Público quien será el fiscal del Supremo Tribunal de Justicia del fuero común y que en cada uno de los Juzgados de Primera Instancia, existirá un Agente del Ministerio Público.”⁷.

⁶ Manual de Organización de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora.

⁷ Ob.cit. Pág. 5

“Posteriormente, el 10 de junio de 1925, se publica en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sonora, en el cual se preceptúa, con sujeción al Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que el Ministerio Público es una institución que tiene por objeto ejercitar ante los tribunales las acciones penales correspondientes a la persecución, investigación y represión de los hechos criminosos definidos y penados por las leyes; asimismo, menciona que el Ministerio Público del Estado de Sonora depende directamente del Gobernador del Estado y está integrado de 4 partes que son: primero, el Procurador General de Justicia (Jefe del Ministerio Público y de la Policía Judicial); segundo el Procurador General de Justicia Suplente; tercero Agentes Subalternos adscritos a los Juzgados de Primera Instancia de cada Distrito Judicial; así como por los Agentes especiales que se nombren.”⁸.

“Años más tarde, el 9 de junio de 1932 es publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la Ley Orgánica del Ministerio Público, en la cual se establece que el Ministerio Público, es una institución que tiene por objeto: investigar los delitos del fuero común y persiguiendo ante los Tribunales a los responsables promover lo necesario para la pronta, recta administración de justicia, este ordenamiento, detalla las atribuciones del Procurador General de Justicia y de los Agentes del Ministerio Público normando la residencia y el régimen de suplencia de los funcionarios de dicha institución, también menciona la incompatibilidad e impedimento de los mismos, así como todo lo relacionado a las vacaciones y licencias, correcciones disciplinarias y responsabilidades.”⁹.

En 1973, se publica la Ley del Ministerio Público, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al 18 de agosto de ese año. Este ordenamiento indica que el Ministerio Público es representante del interés social y sus funciones son la institución, velar por el respeto a la Constitución General de la República, la fiel observancia de la particular de Estado, investigar la comisión de delitos, ejercitar ante los Tribunales la acción penal correspondiente y promover lo necesario para la recta y pronta procuración de justicia. Esta Ley asume que el Ministerio Público

⁸ Ob.cit.

⁹ Ob.cit.

tiene bajo sus órdenes inmediatas a la policía judicial, y, cuando lo estime conveniente, puede utilizar los servicios de la policía municipal.

“El 12 de agosto de 1982, fue publicada la Ley Orgánica del Ministerio Público para el Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en este cuerpo legal, el Ministerio Público es conceptualizado como una institución que tiene a su cargo velar por la legalidad como uno de los principios rectores de la convivencia social; contribuir al mantenimiento del orden jurídico establecido; ejercitar la acción penal demandando la reparación del daño; cuidar la correcta aplicación de las medidas de política criminal, y proteger los intereses colectivos e individuales contra toda arbitrariedad. Este cuerpo normativo fue modificado en diversas ocasiones, mediante leyes publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en diversas fechas.”¹⁰.

“El 30 de diciembre de 1991, se publicó en el Boletín Oficial la Ley Número 83 Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, la cual prevé las atribuciones se confieren al Ministerio Público, en su carácter de representante de los intereses sociales al perseguir los delitos de orden común, velar por la legalidad en la esfera de su competencia, como principio rector de la convivencia social, promoviendo la pronta, completa e imparcial procuración de justicia; proteger los intereses de los menores e incapaces y demás que las leyes determinen, así como su estructura orgánica prevista en el reglamento de la misma ley publicada en el Boletín Oficial Número 6 en edición especial, con fecha 31 de diciembre de 1991, con el fin de dar respuesta a los cambios presentados en la estructura organizacional de la dependencia, llevando a cabo importantes transformaciones dentro de las funciones de la misma.”¹¹.

“El 26 de noviembre del 2001, Boletín Oficial, se publicó en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, donde se señala la estructura de la misma.”¹².

¹⁰ Ob.cit. página 6

¹¹ Ob.cit.

¹² Ob.cit.

“La participación de la Procuraduría General de Justicia en la estructura del gobierno estatal, se percibe su presencia en la Ley Orgánica del Gobierno y Administración Interior del Estado (LOGAIE) de 1919, de la que se infiere la existencia de solo dos dependencias directas del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Gobierno y la Tesorería General del Estado, si bien en el artículo 97 de la Constitución del Estado de Sonora, menciona la existencia de un Procurador de Justicia como encargado del Ministerio Público. De allí que se puede hacer una reconstrucción de la estructura orgánica de la administración pública del Estado en ese tiempo.”¹³.

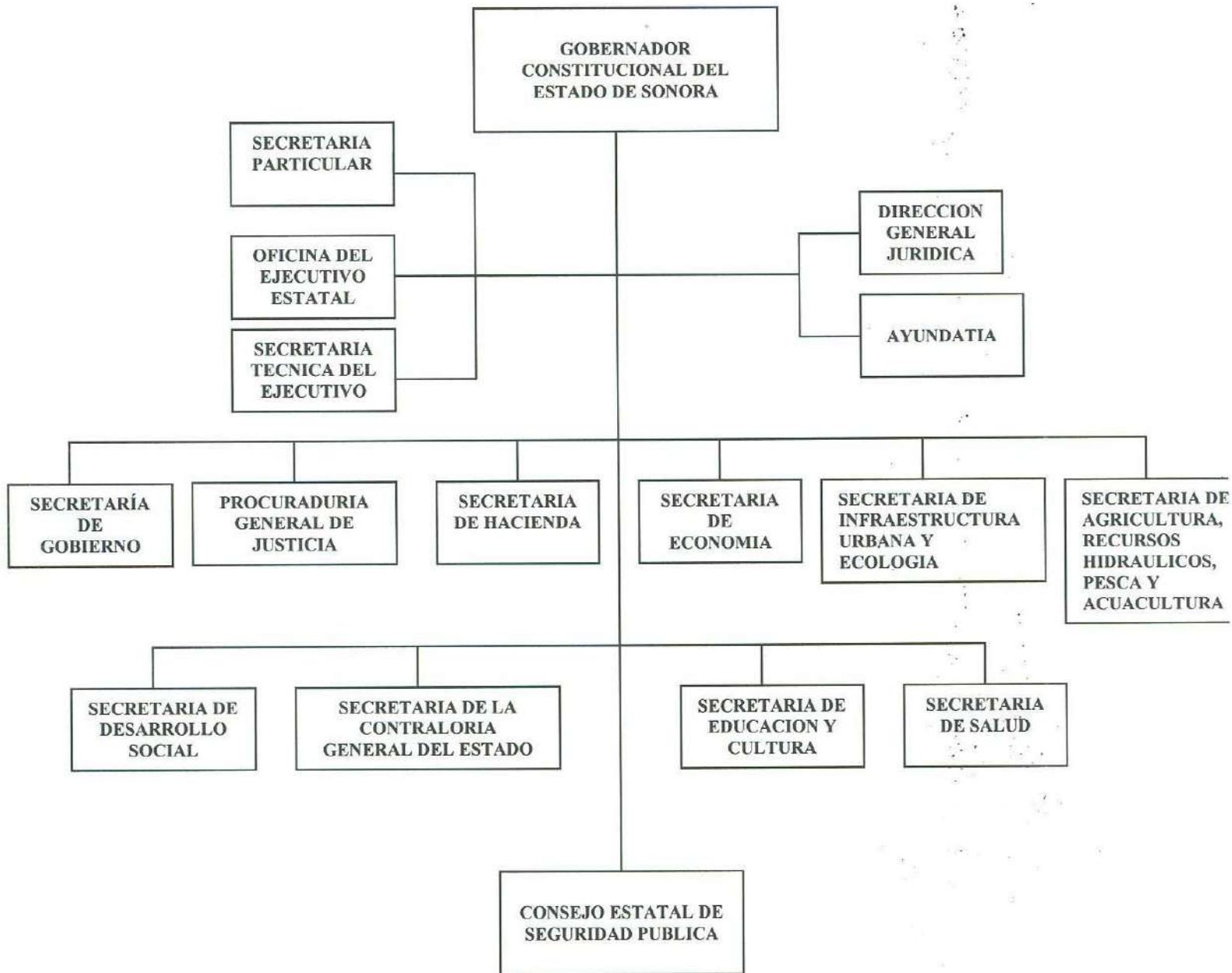
Organigrama de la Administración Pública del Estado de Sonora 1919.



(Fuente: Ley Orgánica Gobierno y Administración Interior del Estado de Sonora 1919)

¹³ Aragón Salcido, María Inés. Instituto Nacional de Administración Pública 1917-1971, 40^a Aniversario, México, 1995, Págs. 45y 47.

Organigrama de la Administración Pública del Estado de Sonora de 2004.



(Fuente: www.sonora.gob.mx. Revisada el 19 de noviembre del 2004)

1.3 Organización Y Funciones.

“El objetivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora es representar los intereses de la sociedad y velar por la legalidad como un de los principios rectores de la convivencia social, así como promover la pronta, completa e imparcial procuración e impartición de justicia, asegurando la persecución de delitos del orden común cometidos en el Estado y protegiendo los intereses de los menores e incapaces, así como los individuales y sociales en los términos que determinen las leyes y cuidando la correcta aplicación de medidas de política criminal.”¹⁴.

Para cumplir este objetivo, la Procuraduría desempeña las siguientes funciones:

I. En la averiguación previa:¹⁵

- A) Recibir denuncias, acusaciones o querellas sobre actos u omisiones que puedan constituir delito.
- B) Investigar los delitos del orden común, con el auxilio de la Policía Judicial y de los Servicios Periciales.
- C) Practicar las diligencias necesarias y allegarse las pruebas que considere pertinentes, para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad de quienes en ellos hubieren intervenido, para fundamentar, en su caso, el ejercicio de la acción penal.
- D) Recabar las pruebas pertinentes respecto a los daños y perjuicios causados en la comisión del delito y a la fijación del monto de su reparación.
- E) Dictar las providencias necesarias para: proporcionar seguridad y auxilio a las víctimas del delito; impedir que se pierdan, destruyan o alteren las huellas o

¹⁴ Manual de Organización de la Contraloría General del Estado de Sonora.

¹⁵ Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del estado de Sonora.

vestigios del hecho delictuoso y los instrumentos o cosas objeto o efecto del mismo; saber qué personas fueron testigos del hecho; evitar que el delito se siga cometiendo y, en general, impedir que se dificulte la averiguación, procediendo a la detención de los responsables, en los casos de flagrante delito.

F) Determinar el aseguramiento de los bienes que pudiesen ser instrumento, objeto o producto de los delitos, conforme legalmente corresponda.

G) Determinar el no ejercicio de la acción penal en los términos de las leyes relativas; y

H) Las demás atribuciones que le señalen las leyes.

II. En el ejercicio de la acción penal durante el proceso:¹⁶

A) Promover la incoación del procedimiento penal.

B) Ejercitar la acción penal ante los tribunales competentes por los delitos del orden común, poniendo a su disposición los bienes asegurados y a las personas detenidas o, en su caso, solicitando las órdenes de aprehensión de las probables responsables, de reunirse los requisitos señalados en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o de comparecencia de ser procedente, y solicitar cuando así corresponda, el aseguramiento precautorio de bienes, para los efectos del pago de la reparación de daños y perjuicios.

C) Solicitar, en los términos del Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las órdenes de cateo que sean necesarias.

D) Remitir al órgano jurisdiccional competente, a las personas detenidas en cumplimiento de órdenes de aprehensión dictadas por éste. Pedir el embargo

¹⁶ Ob.cit.

precautorio de bienes, para los efectos de la reparación de los daños y perjuicios, salvo que éstos se garanticen satisfactoriamente.

E) Aportar las pruebas pertinentes y promover en el proceso las diligencias conducentes al debido esclarecimiento de los hechos, a la comprobación del cuerpo del delito, de la responsabilidad de quienes hayan intervenido en éste, de la existencia de daños y perjuicios y a la fijación del monto de su reparación.

F) Formular conclusiones en los términos señalados por la ley, solicitando la imposición de las penas y medidas de seguridad que correspondan y el pago de la reparación de daños y perjuicios o, en su caso, plantear las circunstancias excluyentes de responsabilidad o las causas que extinguen la acción penal.

G) Interponer los recursos que la ley concede y expresar los agravios correspondientes.

H) Las demás atribuciones que le señalen las leyes.

Además de las siguientes funciones:

III. En la vigilancia de la legalidad y de la pronta, completa e imparcial procuración e impartición de justicia, al Ministerio Público le corresponde.¹⁷

a) Formular anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y órdenes en las materias que correspondan a sus atribuciones, para la exacta observancia de las Constituciones Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Sonora.

¹⁷ Ob.cit.

b) Proponer al Gobernador del Estado las medidas que estime necesarias para el mejoramiento de la procuración e impartición de justicia.

c) Informar al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de las irregularidades que se adviertan en los tribunales y juzgados que afecten la pronta, completa e imparcial administración de justicia. Cuidar que se lleven conforme a las leyes, los protocolos y libros de los notarios, los libros de Registro Público de la Propiedad y los del Registro Civil.

d) Auxiliar a los Ministerios Públicos federal y de los estados, en los términos que establezcan las leyes aplicables.

e) Poner en conocimiento de la autoridad a que corresponda resolver, las quejas que formulen los particulares por irregularidades o hechos de autoridades que no constituyan delitos, orientándolos sobre la atención que legalmente corresponda al asunto de que se trate.

f) En la protección de los menores e incapaces, corresponde al Ministerio Público intervenir, conforme lo señalen las leyes, en los juicios civiles o familiares que se tramiten ante los tribunales respectivos, en los que aquellos sean parte o de alguna manera puedan resultar afectados.

g) La intervención del Ministerio Público en la vigilancia de la correcta aplicación de las medidas de política criminal, incluye la práctica de visitas a los Centros de Prevención y Readaptación Social, cárceles municipales, centros de detención de las policías preventivas y reclusorios preventivos, para escuchar las quejas que reciban de los internos e iniciar las averiguaciones previas que correspondan, en caso de tratarse de alguna conducta o hecho posiblemente constitutivo de delito, sin perjuicio de hacer del conocimiento de las autoridades relativas los hechos de que se trate.

El órgano encargado de la Procuración de Justicia está organizado de la siguiente forma:¹⁸

I. Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora:

- 1) Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
- 2) Unidad Central de Agentes Especiales del Ministerio Público.
- 3) Visitaduría General.
- 4) Dirección del Fondo para la Procuración de Justicia del Estado de Sonora.

II. Subprocuraduría de Averiguaciones Previas:

- 1) Dirección General de Averiguaciones previas.
- 2) Dirección General de Servicios Periciales.

III. Subprocuraduría de Control de Procesos.

IV. Subprocuraduría de Asistencia Técnica y Programa Social.

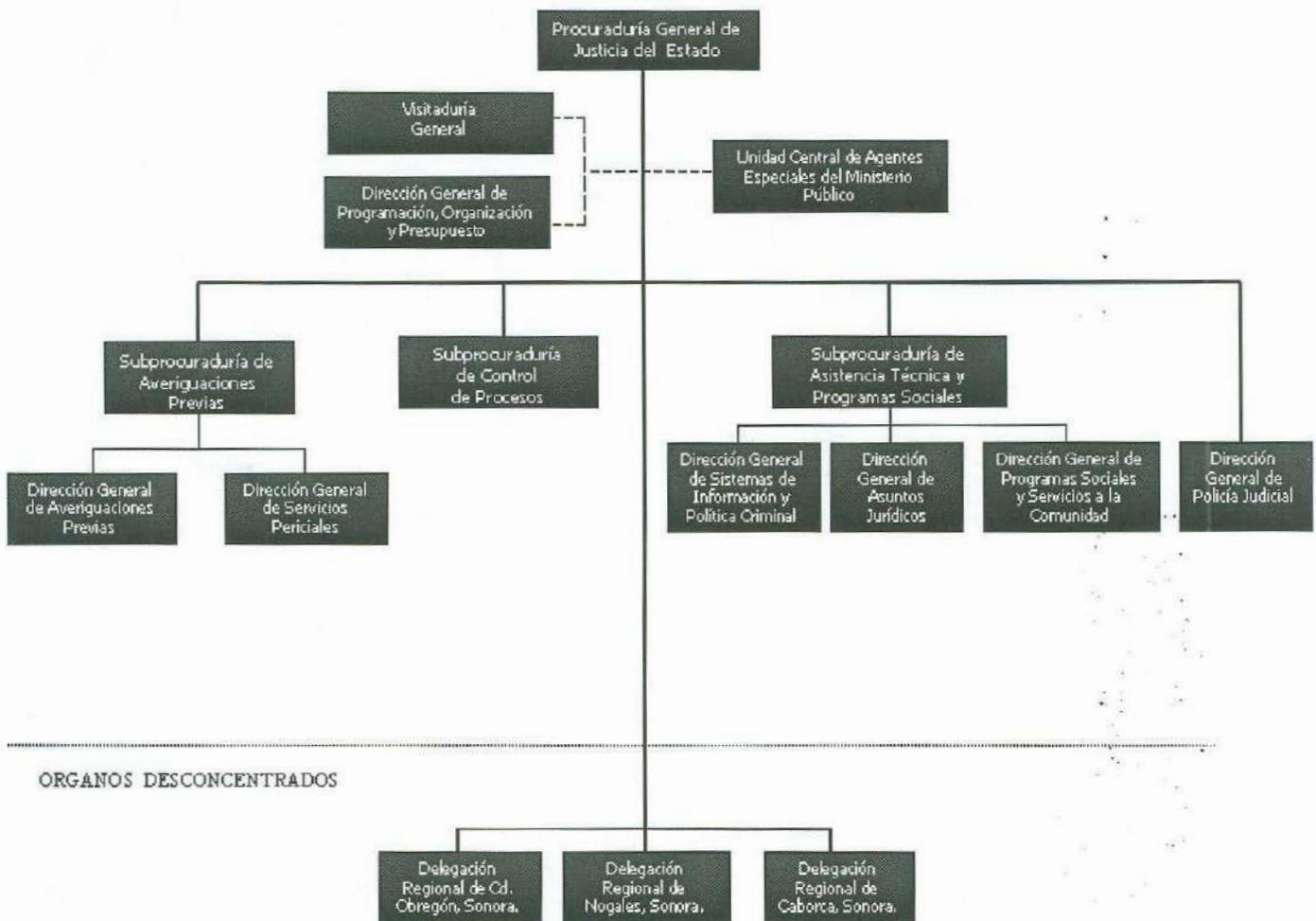
- 1) Dirección General de Sistemas de Información y Política Criminal.
- 2) Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- 3) Dirección General de Programas Sociales y Servicios a la Comunidad.
- 4) Dirección General de Policía Judicial.

Órganos Desconcentrados:

- 1) Delegación Regional de Ciudad Obregón.
- 2) Delegación Regional de Nogales.
- 3) Delegación Regional de Caborca.

¹⁸ Manual de Organización de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora.

**Procuraduría General de Justicia del Estado del Estado de Sonora
Organigrama Estructural**



www.pgjeson.gob.mx, revisada 22-11-2004

II. LA MEDIACIÓN

2.1 Definición

De una manera general, puede decirse que *mediar* es interceder o rogar por alguien; también significa interponerse entre dos o más que riñen, procurando reconciliarlos y unirlos en amistad.

La finalidad principal de la Mediación es la de administrar conflictos de forma armoniosa, eficiente, efectiva, eficaz y duradera. La Mediación se aplica cuando las partes han agotado sus posibilidades de negociación directa recurriendo a un tercero neutral para que les facilite el proceso. La Mediación no es el punto de arranque ni el fin; la Mediación es *un medio*; considerarlo un fin es hacerla indispensable, es crear dependencia hacia ella.

La Mediación es ante todo un *procedimiento no obligatorio*; ello significa que, aún cuando las partes hayan convenido someter una controversia a la Mediación, no están obligadas a continuar con el procedimiento de Mediación después de la primera reunión. En este sentido, las partes controlan siempre la Mediación; la continuación del procedimiento depende de que estas sigan aceptándolo.

La Mediación es un proceso en el cual dos partes en conflicto designan a una tercera parte *neutral* para que los ayude a encontrar una solución a su problema, y cuyo resultado sea de mutuo beneficio.

Existen diferentes conceptos de Mediación, sin embargo, para los propósitos de este trabajo se retoma el concepto de Christopher Moore; quien dice que "La Mediación es la intervención o negociación de un tercero aceptable imparcial y

neutral que carece de un fuero autorizado de decisión para ayudar a las partes en disputa a alcanzar voluntariamente su propio arreglo mutuamente aceptable.”¹⁹.

La Mediación se realiza a través de un proceso conducido por un especialista en solucionar disputas, siguiendo las pautas de *confidencialidad, imparcialidad, satisfacción y acercamiento*, brinda una gran economía patrimonial, procesal y emocional, respetando fundamentalmente la voluntad de las partes y dando solución pronta a las dificultades, con una especial atención a los valores, a su estructuración lógica y a las emociones.

Además, la Mediación se constituye como un proceso sustancialmente humano, pues en él subyace el interés de respeto a la integridad del hombre y el reconocimiento de que la calidad humana tiene que emerger en la solución del conflicto, es decir, la mediación es “mucho más que una técnica de resolución de disputas, pues permiten un desarrollo interior que revaloriza y produce en el ser humano el interés por sí mismo y por los demás, de forma tal que lo concientiza de que no puede vivir más que de forma pacífica en sociedad, por lo que se ha considerado que son medios eficaces de cultura de la paz, que se caracteriza por el reconocimiento de los errores cometidos y la consideración de aquellas personas a quienes se la ha afectado, lograda a través de un procedimiento de diálogo, tolerancia, promovido por mediadores profesionales capacitados para ello.”²⁰.

2.2 La Mediación y otras alternativas para la solución de conflictos

En este apartado, con el fin de ahondar en la definición de la Mediación, se revisan conceptos de otros medios que se emplean en la solución de conflictos entre partes.

El Arbitraje. Es un proceso en el que los involucrados en una disputa que no han podido resolver el conflicto surgido entre ellos recurren a un tercero neutral para resolver el conflicto en forma ecuaníme y pronta.

¹⁹ Moore Christopher. *El Proceso de Mediación*, Granica, Argentina, 1995, Pág. 44.

²⁰ www.pjedomex.gob.mx. Revisada 17-NOV-2004.

El arbitraje, por lo general, es de fuente convencional, aunque nada obsta a que provenga de la ley, lo que sucede cuando es ella la que impone esta vía a los fines de la solución de un conflicto y sin perjuicio del ulterior acceso a la justicia. El arbitraje convencional es el que proviene del acuerdo de las partes. Este acuerdo puede ser coetáneo a la celebración del contrato, supuesto en el que se incorpora una cláusula arbitral, que las obliga a recurrir a esa vía en caso de conflicto.²¹ Pero también puede suceder que en ausencia de compromiso previo, una vez suscitado el conflicto las partes se sometan al arbitraje por medio de un compromiso posterior.

La estructura del arbitraje tiene semejanza con el proceso judicial, en cuanto a que las partes someten a un tercero la definición del conflicto y quien habrá de producir un laudo. Incluso, su estructura es formal, aunque no tanto como el proceso judicial, y a salvo del acuerdo de las partes como existe en un procedimiento regulado por las leyes procesales, con los requisitos del juicio ordinario o sumario, según lo establezcan los árbitros conforme a la naturaleza e importancia económica de la causa.

La Negociación. Es un proceso más intencional y estructurado que las discusiones informales para la resolución de problemas.

Según Christopher Moore, la negociación es una relación de regateo entre las partes que mantienen un conflicto aparente o real de intereses. Los participantes se incorporan voluntariamente a una relación provisional destinada a la mutua educación en relación con las necesidades y los intereses de los dos, con el propósito de cambiar recursos específicos, o de resolver una o más cuestiones intangibles, por ejemplo la forma que la relación adoptará en el futuro o el procedimiento mediante el cual se resolverán los problemas.

Dicho autor se refiere aquí a lo que nosotros preferimos llamar negociación directa entre las partes frente a una determinada disputa. Pero, en sentido amplio, como

²¹ Dupuis G., Juan Carlos. Resolución de conflictos, Distintas Alternativas, Biblos, Argentina, 1998, Pág. 23.

vimos, la negociación también cubre una serie de supuestos que exceden de la negociación directa.

La negociación es fundamental para alcanzar un desarrollo personal y profesional de acuerdo a los tiempos que estamos corriendo, y el que no se prepare quedara relegado en las oportunidades. Ésta puede ser judicial, extrajudicial directa o asistida.

La Conciliación. La palabra conciliación puede ser entendida en dos sentidos: amplia o genérica, por un lado, y desde el punto de vista técnico-procesal.

Desde el punto de vista amplio, se dice que la conciliación es todo avenimiento entre dos o más personas que sostienen posiciones distintas, en la inteligencia de que la conciliación puede ser judicial o extrajudicial según tenga lugar dentro de un proceso o fuera de el y desde lo temporal también podrá ser prejudicial anterior al proceso o judicial durante el proceso.²²

Por otra parte, desde el punto de vista técnico-procesal, la conciliación es un modo anormal de terminación de un proceso, que se encuentra regulada en los códigos procesales. A través de la conciliación las partes ponen fin a la controversia y si bien es una actividad encaminada a la autocomposición de la litis, dentro de la estructura procesal requerida.

La Transacción. Se define como el acto jurídico bilateral mediante el cual las partes, haciéndose concesiones recíprocas, extinguen obligaciones litigiosas o dudosas. Si bien se trata de un instituto de derecho de fondo, tiene grandes proyecciones procesales; es también uno de los modos anormales de terminación del proceso, tiene una fuerza similar a la de la cosa juzgada y al igual que la conciliación para su cumplimiento deberá de recurrirse al procedimiento previsto para la ejecución de las sentencias.

²² Álvarez, Gladis S. y Highton, Elena I., Mediación para la solución de conflictos, Depalma, Argentina, 1995, Pág. 101.

Además de estas formas de solución de los conflictos, existen muchos otros, que han logrado buen desarrollo en Estados Unidos y que también constituyen un intento de encontrar soluciones extrajudiciales a las controversias.

Tratando de reflexionar acerca de las *características de la Mediación* en comparación con los otros medios para la solución de conflictos citados, en principio se pueden relacionar como características de la Mediación las siguientes:

1. Celeridad: en pocas horas de diálogo se suelen resolver una gran mayoría de casos.
2. Seguridad: al adoptar la Mediación se obtiene imparcialidad, capacidad en la tecnología y el tema en cuestión.
3. Voluntariedad: el proceso puede desistirse en el momento que quiera cada participante y cada uno decide por sí mismo.
4. Creatividad: la Mediación permite salidas originales y no ajustadas a los antecedentes.
5. Relación: trata de preservar la relación entre las partes enfrentadas.
6. Futuro: apunta hacia delante, en lugar de detenerse en el pasado.
7. Cumplimiento: la Mediación crea un mayor compromiso de las partes.
8. Satisfacción: en el proceso de la Mediación existe una mayor atención de lo que quieren los afectados.
9. Informalidad: en la Mediación no existen formalidades, se trata de un procedimiento sin plazos.
10. Confidencialidad: preserva la información reservada de las partes.

11. Imparcialidad: se garantiza la objetividad del proceso.
12. Economía: la Mediación es un proceso es más económico que cualquier otro sistema de resolución.
13. Flexibilidad: en la Mediación no hay plazos ni formas.

Por su parte, el proceso del Arbitraje puede caracterizarse por los siguientes aspectos:

1. Celeridad: el Arbitraje propicia que en pocas semanas de diálogo y trámite se resuelve definitivamente el asunto.
2. Seguridad: al adoptar el Arbitraje se obtiene imparcialidad, capacidad en la tecnología y el tema en cuestión.
3. Cumplimiento: el Arbitraje crea un mayor compromiso de las partes.
4. Satisfacción: en el proceso de Arbitraje existe una mayor atención de lo que quieren los afectados.
5. Confidencialidad: el Arbitraje preserva la información reservada de los participantes.
6. Imparcialidad: con el Arbitraje se garantiza la objetividad del proceso.
7. Economía: el Arbitraje es de mucho menor costo que el proceso judicial y no requiere asesoramiento.

El otro proceso, la Negociación, presenta las siguientes características:

1. Poder: la Negociación se caracteriza por la capacidad de influencia que se tiene sobre el otro.

2. Información: la Negociación plantea conocer las necesidades, intereses deseos y los objetivos de los participantes, para aplicarlos y ser más objetivos y convincentes.
3. Tiempo: cuando ya no se dispone de más plazo, la negociación concluye con lo acordado hasta ese punto, o directamente sin lograr convenir.
4. Unidad: se busca permanecer coherentes y confiables durante todo el proceso. Cuando se trabaja en equipo, el líder del mismo debe tener el control para poder mantener la unidad de criterio y acción.
5. Filosofía: en la Negociación se adopta el comportamiento que estratégicamente resulta el más conveniente en cada situación (regularmente se manejan tres tipos básicos de comportamiento: el dominante, el dependiente y el distante).
6. Confiabilidad: es decir, ser creíbles dado que cuando alguien deja de confiar de nosotros el proceso deriva a un fracaso seguro o a la conclusión del mismo.
7. Organización: en la Negociación se refiere a informarse, prepararse, capacitarse, ordenarse, tomar todas las previsiones necesarias y disponer el lugar donde se llevará a cabo.

Caracterizada la Mediación y los otros medios alternativos para la solución de conflictos, conviene ahora el compararlos para destacar las diferencias que existen entre ellos.

A. Mediación y Arbitraje:

Las diferencias entre la Mediación y el Arbitraje surgen del hecho de que, en una Mediación, las partes conservan la responsabilidad y el control respecto de la controversia, y no transfieren el poder de toma de decisiones al mediador. Y en el

Arbitraje el resultado se determina de conformidad con una norma objetiva y la ley aplicable. Naturalmente, en vista de estas diferencias la Mediación es un procedimiento más informal que el Arbitraje.

B. Mediación y Negociación:

La Negociación no involucra a una tercera parte facilitadora, mientras que en la Mediación sí aparece un tercero neutral que no impone decisiones.

C. Mediación y Conciliación:

Para que haya Conciliación es necesario que se reúnan los siguientes requisitos: acuerdo de las partes, que tengan lugar en presencia o con la intervención del juez y que sea homologado por éste. Mientras que en la Mediación si hay acuerdo de las partes, pero es totalmente voluntario y sin la intervención de un juez.

D. Mediación y Transacción:

La Transacción puede ser judicial o extrajudicial y no supone la intervención de un tercero, a diferencia de la Mediación.

De todo esto se puede derivar un conjunto de *ventajas* relativas a la Mediación cuando se emplea este procedimiento. Por principio, se puede apuntar que la Mediación posee la ventaja de que son las partes las que tienen siempre el poder de decisión, ya que el mediador es un facilitador del acuerdo, quien propugna por una negociación basada en intereses, que responde al *teorema ganador-ganador*, a través de la cual se pueden obtener fórmulas que beneficien a ambas partes, las cuales no se obtienen a través de la vía judicial o arbitral que responden al esquema ganador-perdedor, ya que una parte gana y la otra pierde.

Por otra parte, la Mediación constituye una alternativa interesante cuando alguna de las situaciones que se mencionan a continuación constituyen prioridades importantes para una o ambas partes:

- a. Minimizar el volumen de los costos inherentes a la solución de la controversia.
- b. Mantener el control del procedimiento de solución de la controversia.
- c. Definir una solución rápida.
- d. Mantener el carácter confidencial de la controversia.
- e. Preservar o desarrollar una relación comercial subyacente entre las partes de la controversia.

Además, la Mediación ofrece apreciables ventajas como son: primero, la rapidez en *la solución*, ya que a través de la Mediación se evitan pleitos lentos y de resultado impredecible; segundo, se generan *costos más bajos* tanto para las partes como para el Estado, frente a la creciente necesidad de mantenimiento de infraestructuras cada vez mayores; tercero, se propicia una *descarga de los tribunales*, cada vez más abarrotados de expedientes, lo que permite una mayor dedicación a los problemas de difícil solución; también, se logra mayor paz social, si consideramos que una solución impuesta crea resentimientos, socava la confianza y destruye la convivencia armónica. El acuerdo, en cambio, diluye los rencores, inspira confianza y construye la paz.²³

2.3 El Proceso de la Mediación

Dado que en la Mediación las formalidades se reducen al mínimo y que las partes y el mediador deciden en forma conjunta la estructura de la Mediación, tales características son las que van matizando, promoviendo y fijando el procedimiento a seguir. Si bien el proceso de la Mediación se va construyendo en cada caso en el que se emplea, es posible distinguir

²³ Dupuis G. Juan Carlos, *La Mediación: principios generales*, Biblos Argentina, 1995, Pág. 48.

determinadas etapas y componentes en los que es posible descomponerlo; éstas son:

Primera Etapa: Los participantes en la Mediación

Los componentes o actores de la Mediación son las personas que han manifestado expresamente la voluntad de someter al centro de Mediación el conflicto existente entre ellos. Esta expresión de voluntad de los participantes, el convencimiento de acudir a la Mediación resulta la condición necesaria para que inicie el dicho proceso.

Segunda Etapa: La apertura de la Mediación

La apertura del trámite de inicio corresponde a la firma de la solicitud respectiva que proporciona el centro de Mediación, documento donde se captura el nombre, domicilio y teléfono de la parte complementaria y la síntesis de los hechos que motivaron la solicitud.

Tercera Etapa: Trámite de la Mediación

Abierto el trámite, un trabajador social del centro, se constituye en el domicilio de la parte complementaria del solicitante, en el lugar donde trabaje o pudiera localizarla, para invitarla a participar en una reunión de Mediación en la cual el centro asistirá a los interesados en la búsqueda de una solución común y pacífica en relación al problema de que se trate.

En dicha invitación se le hace saber por escrito al invitado que la mediación es un procedimiento extrajudicial, donde impera la voluntad de las partes para solucionar conflictos o divergencias a través de un procedimiento ágil, flexible y gratuito, ahorrando el tiempo y los costos de un proceso judicial.

Las sesiones de mediación son orales y se celebran todas las que sean necesarias para la resolución del conflicto. Por lo general, se perfila la posibilidad de un

convenio que ponga fin a la controversia, en ocasiones, antes de la tercera sesión, concretándose entonces un convenio satisfactorio para todas las partes.

Cuarta Etapa: Conclusión de la Mediación

El trámite de la mediación se da por concluido por diversas razones: cuando se establece el convenio o acuerdo final entre las partes; también puede ocurrir por decisión de los interesados o por alguno de ellos; una tercera forma de conclusión sucede por inasistencia de los interesados o alguno de ellos a dos o más sesiones sin motivo justificado; también puede ocurrir cuando se da la negativa de los interesados o alguno de ellos a suscribir el convenio final.

Quinta Etapa: Autorización del convenio

El Director del centro en el que se da la Mediación debe asegurarse que el convenio no contenga vicios del consentimiento, que no contravenga la moral o disposiciones de orden público, todo como requisito previo a su autorización.

Sexta Etapa: Efecto de cosa juzgada

Una vez autorizado el convenio, éste asume, respecto de los interesados, el carácter de sentencia ejecutoriada con efectos de cosa juzgada.

Séptima Etapa: Incumplimiento de convenio

Esta última etapa ocurre sólo cuando se da el incumplimiento del convenio, entonces se puede proceder a su ejecución en la vía de apremio ante el Juez competente, conforme al Código Procesal Civil.

2.4 La importancia de la Mediación en la Procuración de Justicia

El crecimiento de la población y sus conflictos, debido a la complejidad de relaciones que demanda la convivencia social ha llevado a la insuficiencia en la

respuesta pronta y expedita de la procuración de la justicia. Esta circunstancia plantea la necesidad de reformas en el sistema judicial para poder proporcionar un servicio más eficiente, que sea capaz de solucionar las controversias en forma rápida y económica, con un resultado favorable a las partes que participan.

Actualmente, en la Procuraduría General de Justicia en Sonora se promueven mecanismos que permitan lograr estos objetivos; una de estas acciones está dirigida a la creación de una unidad de mediación como forma de resolución alterna de conflictos, independientemente de la vía tradicional judicial.

En algunos Estados de la República Mexicana, se han creado leyes específicas en la materia, así como centros de justicia alternativa, en materia familiar; penal y laboral; habría que apuntar que nuestro Estado no es ajeno a estos eventos que pueden desarrollarse para eficientar la procuración de justicia y redundar en el bienestar de la comunidad.

La mediación es la vía pacífica de solución de conflictos que ha mostrado ser más eficiente en cuanto a recursos, costos y el tiempo que se invierte en un procedimiento de carácter judicial, en virtud de que privilegia la participación de las partes en el conflicto, ya que pueden buscar una solución pacífica, amigable, justa, y satisfactoria mediante el diálogo y la negociación, a través de la participación de una tercera persona, denominada mediador, quien es un tercero imparcial ajeno al conflicto, facilitando el diálogo y la cooperación de las partes para que construyan una solución a su conflicto.

En consecuencia, la Procuraduría General de Justicia del Estado en su búsqueda de proporcionar un sentido humano a la justicia penal, así como en buscar alternativas de solución a la resolución de conflictos, se encuentra en una etapa de promoción de estas opciones, concretamente en la proyección y diseño de un centro de mediación, para que brinde a la población ese tipo de procedimiento cuyo objetivo, como se ha dicho, es, entre otros, el de que sean las partes capaces de solucionar sus conflictos, otorgando el perdón del ofendido en aquellos casos en que proceda legalmente y en consecuencia la extinción de la causa penal ante el

Ministerio Público, y en los que no sea posible obtener una solución por esta vía, en aquellos delitos que por su naturaleza sean objeto del proceso de mediación, mediante el consenso de las partes y la probación judicial que corresponda.

III. LA UNIDAD DE MEDIACIÓN EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA

3.1 Análisis del Marco Normativo

En nuestro Estado se ha venido presentando de manera inevitable un aumento de denuncias y querellas interpuestas ante las agencias del Ministerio Público; mismas que están rebasando la capacidad para la atención del servicio público de procuración y administración de justicia, lo que ha generado, en muchas ocasiones, que las garantías establecidas en los artículos 17 y 21 de la Constitución Política Mexicana no puedan cumplirse tal como se han definido.

A esta situación se le hace frente mediante la creación de nuevas agencias del Ministerio Público y juzgados, pero con dicha estrategia, además de reflejar un aumento del gasto público, tales medidas implican contar con los espacios, recursos humanos y materiales para que esas nuevas instancias realicen sus funciones apropiadamente; sin embargo, no se han obtenido los resultados esperados, ya que nunca serán suficientes los órganos ministeriales y jurisdiccionales que se instituyen para enfrentar la creciente demanda del servicio público de procuración y administración de justicia.

“Por otra parte la aplicación de estos novedosos mecanismos, se estima de evidente utilidad en la solución de conflictos de distintas áreas jurídicas, los sistemas de impartición de justicia no solo de otros países si no también de diversas entidades federativas de la Republica Mexicana han buscado el establecimiento de medios alternos para la solución de controversias, tales como la negociación, la mediación, la conciliación, y el arbitraje, ya que con ello se logra el mismo fin que con la actividad jurisdiccional del Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, con el propósito de brindar a la sociedad esta posibilidad de resolver sus

controversias en forma pacífica y por ellos mismos, han decidido abrir en la ciudad de Hermosillo Sonora, un centro de Justicia Alternativa.²⁴

Estadísticamente, esto se puede ver con la información generada durante el año 2003, relativa a denuncias que se persiguen de oficio y de querrela, que a continuación se describen:

Denuncias presentadas en el año 2003 y 2004

*Información obtenida de la Subprocuraduría de Asistencia Técnica y Programas Sociales

Delitos	De Oficio	De Querrela	Partes de autoridades
Ene-Dic	25.2%	47.2%	27.6%
Delitos	De Oficio	De Querrela	Partes de autoridades
Ene-Dic	25.2%	47.2%	27.6%
Delitos	De Oficio	De Querrela	Partes de autoridades
Ene-Oct	32.05%	29.43%	38.52%

(Fuente: www.pjjeson.mx. Revisada 9-nov-04)

Esta situación no es ajena al contexto estatal, razón por la que surge la búsqueda de alternativas de solución, con el principal y único propósito de brindarle a la sociedad el servicio de calidad que deben ofrecer, presentándose como una alternativa factible, la opción de nuevos métodos para la solución de conflictos, como lo es la *mediación*, mismo que ya se practica con éxito en ciertos ámbitos jurisdiccionales.

²⁴ Boletín Oficial del Estado de 3-Abril-2003.

La mediación no es un proceso contencioso, sino voluntario, en el que de manera pacífica las partes conflictuadas con la ayuda de un tercero arriban a la resolución del mismo a través de un acuerdo rápido y económico, en el que ambas partes se benefician sin necesidad de acudir a las agencias, ahorrando con ello gastos y tiempo.

Por lo anterior, es que se requiere de reformas en el Código Procesal Penal Sonorense, ya que en la actualidad se busca a través de la mediación una resolución alterna de conflicto, independientemente de la vía judicial.

Con lo establecido en el artículo segundo, fracción X del Código Procesal Penal Sonorense, el Agente del Ministerio Público puede conciliar con las partes durante la integración de la Averiguación Previa; ahora bien, pudiera ser que en la fracción XI del artículo en mención se consiguiera someter al procedimiento de mediación con el fin de evitar el inicio de las averiguaciones y de la consignación de los que ya se están integrando, como consecuencia la despresurización de las Agencias del Ministerio Público de querellas.

También, el artículo 126 bis. del Código Procesal puede pasar por este proceso de ajuste: dicho artículo habla de la conciliación. La propuesta sería incorporar el artículo 126 bis-A, mismo que hablaría sobre la mediación entre las partes, en el sentido de que los delitos cuya sanción máxima no exceda de tres años de prisión o tengan señalado una pena alternativa, siempre y cuando éstos sean de querrela. Al efecto, el Ministerio Público deberá informar al ofendido o víctima la posibilidad de llevar a cabo su caso a la unidad de mediación, con el imputado y si aquél aceptara, se dictaran las providencias necesarias para propiciar un acuerdo en la unidad de mediación.

Los convenios celebrados en términos del párrafo anterior serán totalmente voluntarios y confidenciales.

Resultados: en algunos Estados de la República Mexicana se han creado leyes específicas en la materia, así como centros de justicia alternativa en materia familiar, penal y laboral.

3.2 Organización y funciones de la Unidad de Mediación

La Procuraduría General de Justicia en el Estado, en su búsqueda de proporcionar un sentido humano a la justicia penal, así como en la búsqueda de alternativas de solución de conflictos, propondría la creación de la Unidad de Mediación, para que brinde a la población ese tipo de procedimiento que tiene como propósito el de que sean las partes capaces de solucionar sus conflictos, otorgando el perdón del ofendido en aquellos casos que proceda legalmente y en consecuencia la extinción de la causa penal ante el Ministerio Público, y en los que sea posible obtener una solución por esta vía, en aquellos delitos que por su naturaleza sean objeto del proceso de mediación mediante el consentimiento de las partes y la aprobación judicial que corresponda.

De lo anterior se pueden desprender los siguientes **objetivos generales**:

1. Ofrecer a la sociedad el servicio de mediación en los casos que así lo amerite el caso y lo soliciten las partes en conflicto.
2. Descongestionar las Agencias del Ministerio Público tratándose de querellas presentadas por la propia derivación de los asuntos que la Agencia del Ministerio Público o alguna otra área de la Procuraduría considere que puedan atenderse en esa unidad de mediación, así como de las personas que acudan directamente a solicitar los servicios.
3. Difundir en el Estado a través de la información relacionada con el procedimiento de mediación y los servicios que la unidad de mediación prestará, haciendo hincapié en la importancia que representa esta alternativa de solución de conflictos, mediante programas de radio, televisión y prensa, así como la divulgación de carteles, trípticos y folletos informativos.

Las facultades o atribuciones que se pueden otorgar a esta unidad orgánica y las actividades o funciones inherentes a la misma que permiten cumplir con tales atribuciones legales se pueden definir como sigue:

Las atribuciones de la Unidad de Mediación:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendadas a la unidad de mediación bajo su responsabilidad.

II. Acordar con el Procurador del Estado, el trámite, resolución y despacho de los asuntos encomendados a las Unidades de Mediación a su cargo.

III. Proponer de acuerdo a los requerimientos técnicos de sus funciones, la organización interna de la Unidad de Mediación a su cargo, así como la fusión o desaparición de las áreas que integran la misma que cumplan funciones similares.

IV. Establecer los mecanismos de coordinación, programación, información, control, evaluación y de mejoramiento de la eficiencia operativa en las Unidades de mediación a su cargo, de acuerdo con las disposiciones que emite el titular de la dependencia.

V. Participar, de acuerdo a los lineamientos establecidos, en la elaboración de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, de la dependencia.

VI. Prestar el apoyo técnico que se requiera, para la definición de las políticas, lineamientos y criterios necesarios para la formulación, revisión de los casos. Actualización, seguimiento y evaluación de los programas públicos, de los proyectos estratégicos que de ellos se deriven, y de los correspondientes programas operativos anuales.

VII. Elaborar el ante proyecto de presupuesto de egresos por programas que corresponda a sus unidades de mediación y ejecutarlo conforme a las normas y lineamientos aplicables, y los montos y de acuerdo al calendario que haya sido autorizado, así mismo, solicitar al Procurador del Estado, las modificaciones y

transferencias presupuestales de los recursos que sean necesarios para la ejecución de los programas a su cargo.

VIII. Determinar, conforme a sus necesidades reales, los requerimientos de bienes muebles y de servicios que sean indispensable para el desempeño de las funciones de las Unidades de Mediación y remitirlo al Procurador del Estado para su autorización e incorporación al programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de dependencia.

IX. Sujetarse a sus actividades de programación, seguimiento y control del gasto asignado a las Unidades de Mediación, así como a las normas y lineamientos que regulen dichas actividades.

X. Proponer la celebración de bases de cooperación técnica con las dependencias y entidades donde existan Unidades de Mediación, ya sean a nivel federal, estatal o municipal.

XI. Proponer al Procurador del Estado bases de coordinación con el Gobierno Federal y Municipal, dentro del marco de los convenios de desarrollo relativos.

XII. Evaluar, sistemática y periódicamente la relación que guardan los programas a cargo de las Unidades de Mediación, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y prioridades de los programas de la dependencia y proponer las medidas necesarias para corregir las desviaciones que se detecten, así como las modificaciones a dichos programas.

XIII. Participar en la definición de los criterios e indicadores internos de evaluación de la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos y metas de la dependencia.

XIV. Formular los dictámenes, opiniones e informes que le sean encomendados por el Procurador del Estado.

XV. Vigilar la aplicación de las disposiciones, políticas y lineamientos relacionados con las Unidades de Mediación.

XVI. Coordinarse con los titulares de otras Unidades de Mediación de la dependencia, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de la misma.

XVII. Intervenir en la selección, evaluación, promoción y capacitación del personal de las Unidades de Mediación, de acuerdo con las políticas vigentes.

XVIII. Desempeñar las representaciones que por acuerdo expreso se le encomienden e informar de los resultados al Procurador del Estado.

XIX. Recibir en acuerdo a los funcionarios y empleados de la Unidad de Mediación, y conceder audiencias al público sobre los asuntos de su competencia de conformidad con las políticas establecidas al respecto.

XX. Las demás que le señale el Procurador del Estado o le confieran otras disposiciones legales.

La Unidad de Mediación tendrá las siguientes funciones:

I. Personal capacitado en mediación compuesto por profesionales calificados e idóneos para atender a la comunidad.

II. La prestación del servicio de designación de mediadores en calidad de autoridad nominadora, en los casos en que las partes interesadas hubieren dado mandato al centro para ello.

III. Prestación de servicios de administración de procedimientos de mediación, conforme a lo convenido por los interesados.

IV. La supervigilancia del cumplimiento de mediación sometido en la unidad.

V. La prestación de servicios de mediación a las partes interesadas, en forma gratuita.

VI. El cumplimiento administrativo de las resoluciones de mediación atendiendo a lo convenido o acordado por las partes.

VII. La realización de acciones de desarrollo de la Institución.

VIII. La vinculación con otras instituciones administradoras del procedimiento de la mediación.

Lugar de adscripción de la Unidad de Mediación:

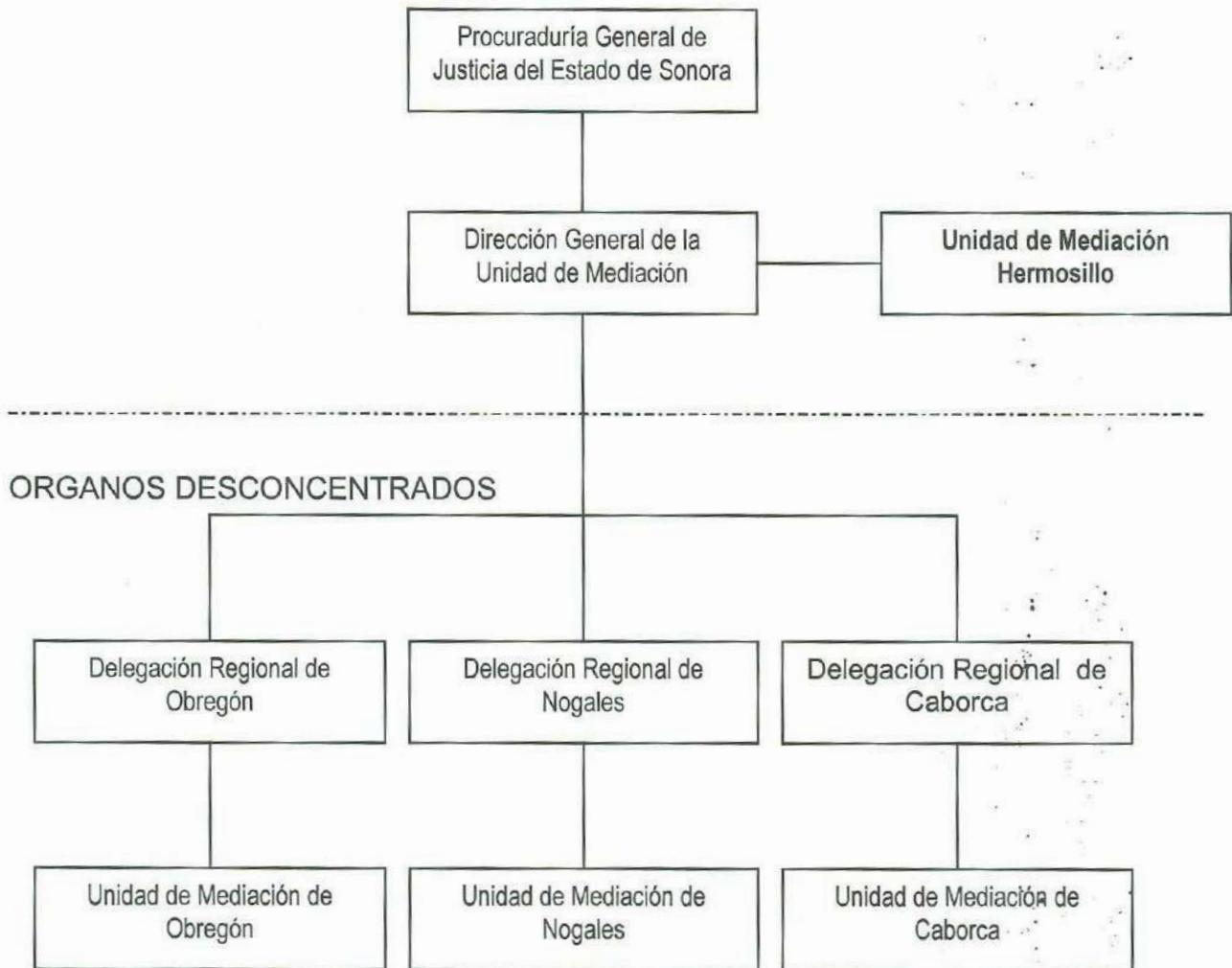
Se crearía esta Unidad dentro de las instalaciones que actualmente ocupa la Procuraduría General de Justicia, posteriormente se crearía en los municipios de Obregón, Nogales y Caborca, que son lugares donde existen las delegaciones regionales de la Procuraduría General de Justicia.

Este proceso implicará habilitar en las delegaciones antes descritas, un área específica acondicionada para la unidad de mediación, designándole un jefe de departamento, dos mediadores debidamente capacitados para que desarrollen las actividades inherentes al cargo, un asistente y una secretaria.

ORGANIGRAMA DE LA PROCURADURÍA CON LA UNIDAD DE MEDIACIÓN.



**ORGANIGRAMA DE LA PROCURADURÍA Y LAS UNIDADES DE MEDIACIÓN
EN EL ESTADO DE SONORA.**



La Dirección General de Mediación estará directamente coordinada con el Procurador y con las Unidades de Mediación, y no mandará en las Delegaciones Regionales, sino que las Unidades de Mediación nada más albergaran las oficinas de dichas Delegaciones.

La Delegación Regional de la Procuraduría con sede en Ciudad Obregón, Sonora, atenderá asuntos a través de la unidad de mediación de los Distritos Judiciales de Álamos, Cajeme, Guaymas, Huatabampo y Navojoa.

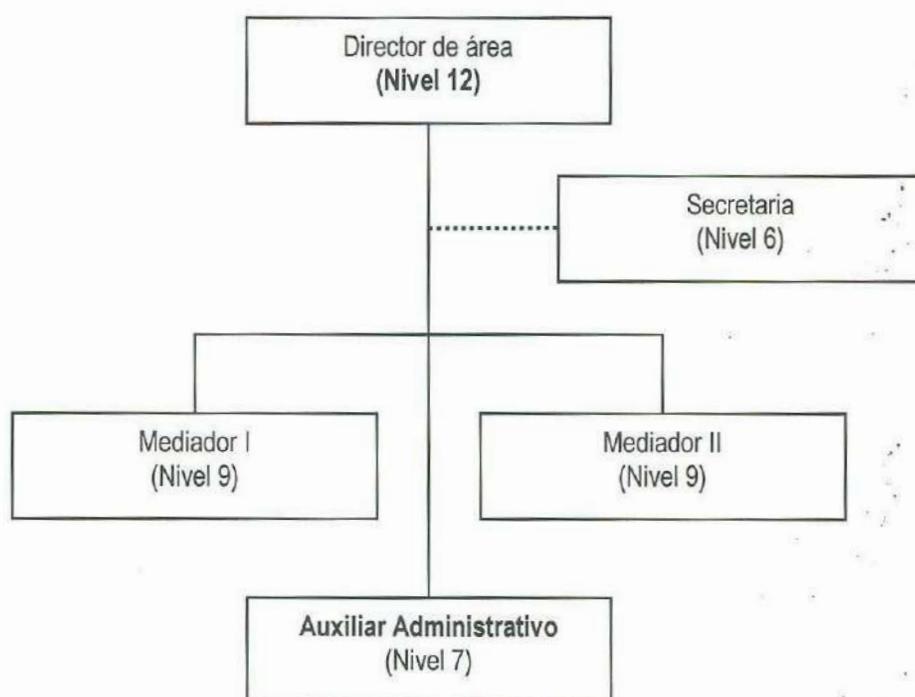
La Delegación Regional de la Procuraduría con sede en Nogales, Sonora, atenderá asuntos de mediación de los Distritos Judiciales de Agua Prieta, Cananea, Magdalena y Nogales.

Por su parte, la Delegación Regional de la Procuraduría con sede en Caborca, Sonora, atenderá asuntos de mediación de los Distritos Judiciales de Altar, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado.

Con lo cual coinciden con la jurisdicción que les corresponde a cada delegación según el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora.

ORGANIGRAMA DE LA UNIDAD DE MEDIACIÓN

Cada Unidad de Mediación contará con un determinado número de servidores públicos, que de acuerdo al número de plazas serán cinco: un Director de Área, su Secretaria, un Auxiliar y dos Medidores, como se muestra a continuación:



El Director de la Unidad de Mediación será un Licenciado en Derecho con categoría de Agente del Ministerio Público, quien para el correcto funcionamiento de la Unidad se auxiliará del personal antes señalado. Los niveles y emolumentos del personal que integre la Unidad de Mediación serán determinados conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de recursos humanos.

Perfil del Mediador

El mediador (a) es un profesional capacitado para ser mediación, los conflictos pueden ser de diferente índole, pero en este caso deberá tener conocimientos en materia penal, ya que este profesional deberá estar capacitado especialmente para trabajar con delitos específicamente de querrela.

El mediador requiere tener el siguiente perfil:

- 1) Poseer estudios de licenciatura en Derecho, Sociólogo, Administrador Público, Trabajo social y/o Psicología, así como haber realizado el curso de mediación que imparte la Universidad de Sonora o cualquier otra Institución.
- 2) Conocer y aplicar teorías y técnicas de mediación.
- 3) Tener conocimientos sobre comunicación humana, con énfasis en la comunicación analógica.
- 4) Su asertividad.
- 5) Manejo sociológico de los aspectos humanos, culturales y sociales.

En cuanto a las aptitudes, el mediador (a) debe tener las siguientes:

- a) Neutralidad. Capacidad de no establecer alianzas.
- b) Empatía. Mostrar un real interés en cada uno de los participantes.

- c) Flexibilidad. Es la actitud que deberá manifestar el mediador (a) durante toda la mediación, es decir, destecnificar el proceso.
- d) Creatividad. Estar abierto para recurrir a cualquier recurso que ayude en el proceso.
- e) Humildad. Estar conciente de las capacidades personales, así como de las incapacidades y ser honestos.
- f) Sentido del humor. Muy necesario para destensar y dar confianza.

Como se puede ver, la mediación es una técnica alternativa para solucionar conflictos entre las partes, mediante el uso de técnicas que lo lleven a escuchar, percibir el lenguaje no verbal, cuestionar, negociar, y crear opiniones, para poder ayudar a las partes a que encuentren sus propias soluciones.

“Otra tarea del mediador es, el encuadramiento del conflicto, el que deberá ser una vez que este en condiciones de identificar causas u orígenes del mismo. El encuadre consiste en:

- I. Traducir posiciones en intereses, eliminando los temas que no sirvan a la mediación.
- II. Expresar los intereses de cada una de las partes con un lenguaje neutral, que inspire confianza.
- III. Lograr que las partes quieran comprometerse a seguir el proceso, porque se sienten estimulados a la solución”.²⁵

3.3 Proceso de Mediación

Es evidente el gran número de averiguaciones previas que se tramitan en las Agencias del Ministerio Público, casos que por la naturaleza del delito podrían utilizar el procedimiento de mediación vía ministerio público para que él estudie si debe

²⁵ Z. Wilde y L. Gaibrois, Qué es la mediación, Abeledo Perrot, Argentina, 1995, Pág.64.

canalizarse o no a la Dirección de Mediación, mediante la invitación a las partes para que participen en el procedimiento de mediación, y con ello no solamente abatir el número de asuntos, sino también descongestionar la carga de trabajo en las Agencias del Ministerio Público, tratándose de delitos como: Daños, Fraudes, Sexuales, Abuso de confianza, entre otros; así como de conflictos de vecinos relacionados con ruidos, mascotas, basura, límite de pertenencia, disputas familiares, conflictos entre parejas en relación a malos entendidos, entre otros..

De esta manera se lograría mejorar la imagen de la institución y la calidad de atención a la comunidad, evitando con ello pérdida de tiempo y trámites innecesarios, con la pronta resolución a conflictos de posible naturaleza penal, en lo que se refiere a los delitos no constitutivos.

Se advierte que la mayoría de estos delitos se persiguen por querrela, por lo que se hace necesario la intervención de la figura de la mediación, de las partes al proceso de la cultura de la paz, en virtud de que es un método relativamente nuevo en nuestro Estado con resultados inmediatos, al alcance de todos, a bajo costo, con acuerdos duraderos, basados en los intereses de los mediados. De esta manera se obtendrían resultados tales como:

- 1) La solución de conflictos sin iniciar una averiguación previa, y por consiguiente evitar las partes el proceso judicial, logrando la celebración de un convenio suscrito de conformidad por las partes involucradas.
- 2) El abatimiento de los rezagos y la despresurización de las cargas de trabajo en las Agencias del Ministerio Público.

El proceso de la Mediación, de manera práctica, operaría de la siguiente manera: cuando una de las partes acuda a la Agencia del Ministerio Público especializada en delitos de querrela del fuero común, la Oficial de Partes o el personal de la misma recabará los datos del denunciante en la computadora, donde habrá un sistema directo con la computadora del Titular de esa representación social; así mismo, él

decidirá cuando crea conveniente, según sea el caso, si ha de atenderse por el personal a su cargo o se enviará a la Unidad de Mediación.

A continuación se presenta un esquema de cómo podría darse esta operación a partir del uso de un computador:

El diagrama muestra una interfaz de usuario con los siguientes elementos:

- Un círculo en la esquina superior izquierda con el texto "Imagen Institucional".
- Tres cuadros rectangulares en la parte superior para ingresar "Lugar", "Fecha" y "Hora".
- Un campo de texto etiquetado "NOMBRE:".
- Un campo de texto etiquetado "ASUNTO:".
- Un botón con el texto "AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO".
- Un botón con el texto "AUTORIZADO PARA UNIDAD DE MEDIACION".
- Un botón con el texto "AUTORIZA SECRETARIO PARA TOMAR QUIERRELLA".
- Un botón con el texto "IMPRIMIR" en la parte inferior derecha.

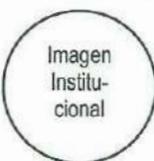
Nota: Al imprimir, el programa genera un archivo del documento y un concentrado para el día, además de darle copia al querellante, sea enviado a la Unidad de mediación o atendido ahí mismo.

La Oficial de Partes, de la Agencia del Ministerio Público, recabará los datos en su computadora, misma que estará en red con la computadora del Agente del Ministerio Público, el cual decidirá lo mencionado en el párrafo anterior.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA			
Casos atendidos en las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos de Querellas			
Nombre	Asunto	MP	MED
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
Total	MP	MED	

Además, el público en general que solicite directamente los servicios de la Unidad de Mediación, así como de cualquier área de la Procuraduría deberán llenar la siguiente solicitud:

Formato 1. Solicitud.

	<p>PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA</p> <p>UNIDAD DE MEDIACIÓN</p>
	<p>Solicitante:</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Domicilio: _____</p> <p>Teléfono (s): _____</p> <p>Fax: _____</p> <p>e- mail: _____</p> <p>Contraparte:</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Domicilio: _____</p> <p>Teléfono (s): _____</p> <p>Fax: _____</p> <p>e- mail: _____</p> <p>Breve referencia de los hechos sometidos a Mediación:</p> <p>_____</p> <p>_____</p>

turnado, para los efectos que en cada caso proceda.

Una vez que sea acordada la mediación penal del asunto, la Unidad de Mediación procederá a determinar cuando menos los siguientes puntos:

- I. Qué persona o personas serán las adecuadas para fungir como mediadores.

El Proceso de Mediación en la Unidad

Cuando el asunto haya ingresado a la Unidad de Mediación a solicitud directa del o los interesados, el Titular de la Unidad les comunicará lo anterior verbalmente o por escrito según sea el caso.

Toda Mediación penal que se sustancie ante la Unidad de Mediación será voluntaria y discrecional, e iniciará a partir de que se reciba el asunto en la Unidad. Dicha recepción de asuntos podrá originarse como anteriormente lo señalamos, de las Agencias de Querellas de Ministerio Público, de los Centros de Atención a Víctimas del Delito (CAVID), o alguna otra de las Agencias del Ministerio Público Investigadoras.

Recibido el asunto en la Unidad de Mediación se procederá inmediatamente a su registro, anotándose el nombre de los mediados, la procedencia del mismo y la fecha de recepción. Posteriormente será evaluado por el Titular de la Unidad, o por los mediadores, quienes determinarán si es o no susceptible de atenderse y resolverse por la vía de la mediación penal.

En caso de que se determine que la solución no será posible por dicha vía, el Titular de la Unidad emitirá un acuerdo en el que se asiente y explique el motivo y circunstancia que haga improcedente la actuación de la Unidad, devolviéndolo con dicho acuerdo a la autoridad ministerial u órgano de la Procuraduría que lo haya turnado, para los efectos que en cada caso proceda.

Una vez que sea acordada la mediación penal del asunto, la Unidad de Mediación procederá a determinar cuando menos los siguientes puntos:

- I. Qué persona o personas serán las adecuadas para fungir como mediadores.
- II. La forma de trabajar, ya sea en forma conjunta o por separado con cada una de las partes.

III. La necesidad de la participación de consultores.

Los consultores son los profesionales o especialistas en diversas ramas del conocimiento, la ciencia y el arte, que podrán asistir al mediador en su tarea, quienes deberán estar registrados ante la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría.

Definidos cuando menos los puntos anteriores, el o los mediadores seleccionados procederán a hacer contacto de manera directa con las partes involucradas en el conflicto, para explicarles en forma sencilla y precisa la naturaleza del conflicto que afrontan y la posibilidad de resolverlo por la vía de la mediación, así como las ventajas, entre ellas la confidencialidad y el ahorro de tiempo y recursos, que pueden lograr al optar por ésta. Lo anterior a fin de obtener el acuerdo de aceptación de la mediación en el que se asentara la voluntad de los mediados de aceptar la mediación penal que proporciona la Unidad de mediación y la intervención del o los mediadores designados.

El acuerdo de aceptación de la Mediación tendrá carácter confidencial, salvo mediante renuncia expresa de las partes a dicha confidencialidad, misma que quedará asentado en el documento antes descrito.

Dentro de los siguientes tres días hábiles de suscrito el acuerdo de aceptación de la mediación, se llevará a cabo una sesión introductoria en la que el mediador basándose en su neutralidad, tratará de obtener la confianza y la participación de los mediados en el desarrollo del proceso de mediación; ahí mismo les reiterará el proceso de mediación es confidencial y les sugerirá una estructura para el desarrollo del mismo, según la complejidad del asunto.

No obstante, será absolutamente voluntaria la sujeción a la mediación, el mediador hará hincapié a los mediados de que durante el desarrollo de las sesiones, y en general durante toda la sustanciación de la misma, son requisitos el mantener un comportamiento pacífico y respetuoso hacia su contraparte y hacia los mediadores,

lo que de no suceder, motivará a la conclusión del proceso de mediación ante la unidad.

En esa misma sesión, el mediador recabará información adicional y necesaria, para conocer la percepción que del conflicto tienen las partes, sus metas y pretensiones, así como la importancia y trascendencia que para ellos representa el supuesto hecho del conflicto, es decir, los problemas ocultos o colaterales que haya o esté desencadenando. Para ello, el mediador animará y dará oportunidad por igual a cada uno de los mediados, de exponer su versión de los hechos, manteniendo su actitud neutral sin hacer expresiones valorativas respecto del conflicto y procurando que se lleven a la reunión todos los aspectos relativos al problema.

Una vez que los mediados hayan concluido con su exposición, el mediador tratará de centrar el problema y el o los conflictos que está originando, mediante el ordenamiento y la clasificación de los temas más importantes para las partes. Lo anterior a fin de tratar de concluir esa sesión con una definición compartida del problema, es decir, aceptada por los mediados.

La siguiente etapa de la mediación será la de arreglar el conflicto y ésta será mediante la realización de una o más sesiones de la mediación, según lo hayan acordado las partes en atención a la complejidad del asunto.

En las sesiones de mediación, el mediador mantendrá ante todo su neutralidad, absteniéndose de ofrecer soluciones y propiciando, por el contrario, que sean los mismos mediados quienes las propongan. Para ello, de ser posible y en caso de ser necesario hará un planteamiento sobre las perspectivas del conflicto a partir de la definición compartida a la que se arribo, es decir, donde parte el asunto y hacia donde se quiere llegar.

Al agotarse la o las sesiones de mediación, el mediador hará un recuento de las posibles soluciones que han propuesto las partes, procurando que sean los propios mediados quienes determinen cuales serán las más convenientes y seleccionando de entre ellas la que habrán de elegir en caso de aceptar.

La solución del conflicto obtenida por medio del procedimiento de mediación será el arreglo al que arriben las partes. Este arreglo revestirá la forma de un acuerdo que se tomará ante la presencia del Titular de la Unidad de Mediación, con todos los efectos legales que se derivan de un acto jurídico celebrado ante el Representante Social.

Durante el desarrollo del procedimiento de mediación, así como para la elaboración del documento que contenga el arreglo, los mediados podrán asistirse de personas de su confianza o abogados, quienes podrán estar presentes en las sesiones pero sin intervención.

Además de obtener un arreglo aceptado por las partes, la mediación puede concluir también por las siguientes causas:

I. Porque durante la sustanciación del procedimiento de mediación, la misma naturaleza del asunto impida seguir avanzando con la mediación.

II. Porque en las sesiones los mediados se conduzcan de forma agresiva o irrespetuosa.

III. Por la inasistencia injustificada de las partes a la sesión introductoria, o a más de tres sesiones de mediación.

IV. Por decisión de los propios mediados.

V. Por la negativa de los mediados a suscribir el arreglo.

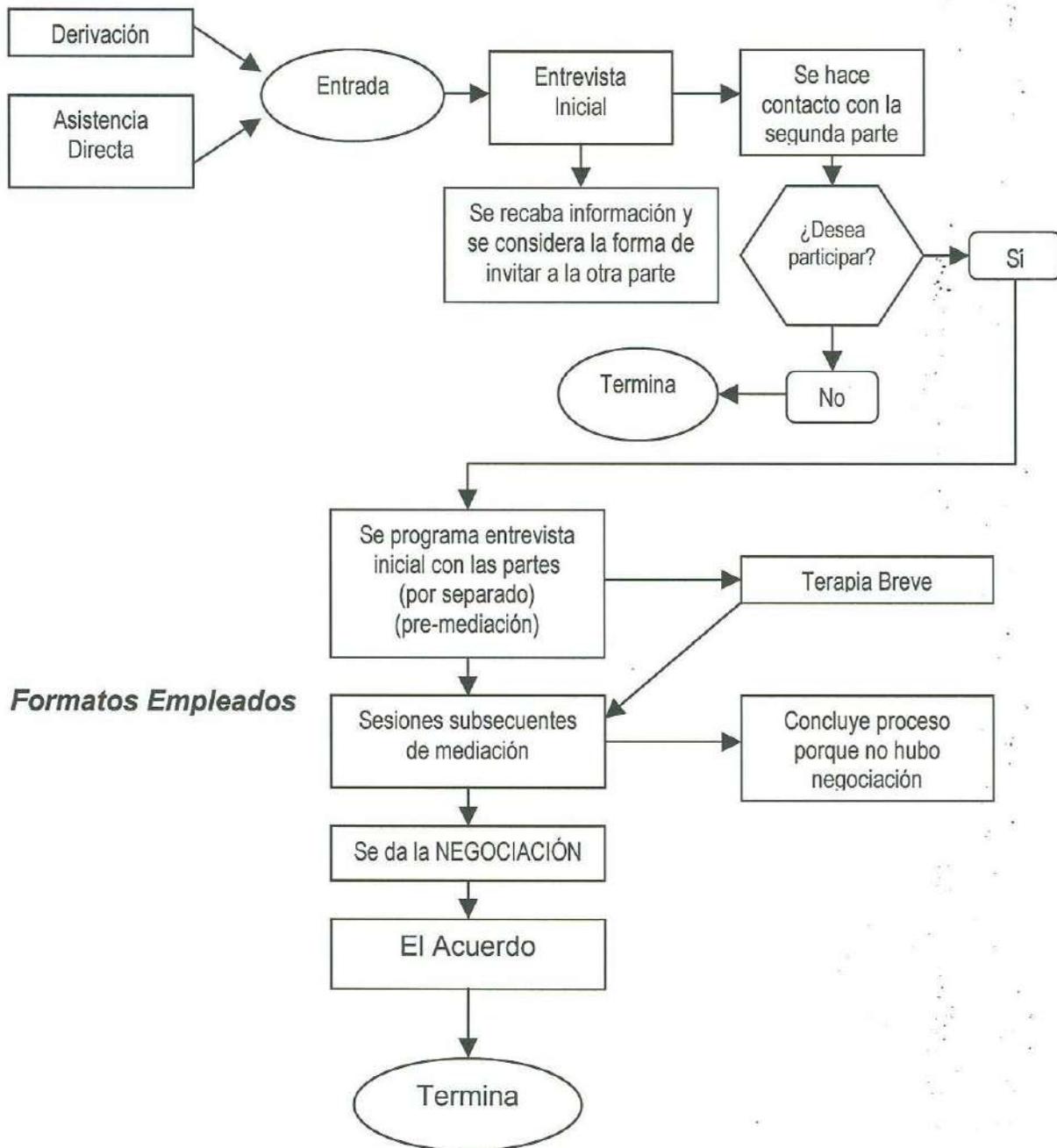
Por cualesquiera de estas causas, el Titular de la Unidad de Mediación emitirá un acuerdo que hará del conocimiento del Titular de la Agencia del Ministerio Público, Centro de Atención a Víctimas (CAVID), o área de la Procuraduría que hayan derivado el asunto a la Unidad. Asimismo, notificará tal situación al o los interesados que hayan solicitado de manera directa la mediación.

Dependiendo de la complejidad del asunto, la duración de la mediación, oscilará entre tres y doce horas, que se podrán distribuir en una o más sesiones en intervalos no mayores de 12 días. En todo caso, los procedimientos de mediación no podrán prolongarse por más de 60 días naturales.

El servicio de mediación y los procedimientos correspondientes, se brindarán en el resto del Estado por conducto de oficinas de mediación, o por las propias Agencias del Ministerio Público a través de personal capacitado y especializado para ello.

El personal de las Unidades de Mediación será seleccionado conforme al cumplimiento de los requisitos para ingresar como servidor público del Gobierno del Estado, así como de la Procuraduría, los cuales son: examen psicométrico, toxicológico, y médico, conforme a las disposiciones legales aplicables a los trabajadores al servicio del Estado.

DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE ATENCIÓN A USUARIOS



Formato 2. Carta de Invitación.

	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA UNIDAD DE MEDIACIÓN
Asunto: CARTA DE INVITACIÓN	
Hermosillo, Sonora, a __ de _____ de 2004.	
<p>Sírvase invitar al C. _____, quien puede ser localizado en el domicilio _____, a la Unidad de Mediación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, ubicada en Blvd. Rosales y Paseo del Canal de la Colonia Centro de esta Ciudad Capital, misma que le invita a que comparezca a petición del C. _____, con identificación oficial, el día _____, a las _____ horas, a una diligencia de carácter voluntario con el fin de apoyarles mediante la mediación, con el fin de resolver de común acuerdo su problema en forma satisfactoria para ambas partes.</p>	
Esperando contar con su asistencia.	
Atentamente Dirección de Mediación Hermosillo	

Nota: esta carta de invitación será para todas las unidades existentes en el Estado, solo habría cambios en la Ciudad y el domicilio.

El mediador de la Unidad contará en su computadora con un formato de este tipo, y lo llenará al tener conocimiento por parte del solicitante y servirá para invitar a la contraparte a la Unidad de Mediación, ya que éste proceso es totalmente voluntario.



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA
DIRECCION GENERAL DE MEDIACIÓN

Fecha _____

No. Expediente _____

Nombre: _____

Edad: _____

Domicilio: _____

Ocupación: _____ Estado Civil: _____

Grado de Estudios: _____

Asunto:

Observaciones:

Dictamen:

Nota: lo anterior será para cada una de las partes, por separado.

Seguimiento del Asunto Planteado:

Respuesta Oficial del Director de la Unidad de Mediación:

Nota: De Forma Conjunta.

Así lo Resolvió y Firmó

C. Director de la Unidad de Mediación

Nota: Este formato es el acuerdo de la resolución del conflicto el cual dictara el Director de la Unidad que corresponda, cuando se llegue o no a un acuerdo quedará

asentado en el mismo en caso de que se haga la mediación favorable, de lo contrario en éste mismo quedará plasmado el acuerdo en el cual remitirá a la Agencia del Ministerio Público que lo turnó a dicha Unidad de Mediación y de haber sido por solicitud directa, de la misma forma se remitirá a la Agencia del Ministerio Público correspondiente.

CONCLUSIONES

Derivado de la experiencia profesional percibí la necesidad de revisar determinados métodos alternos de procesos de solución de conflictos dedicados al comportamiento del sistema de procuración de justicia, en este sentido he estudiado la mediación y he propuesto la instalación de lo que sería un Proyecto de la Creación de la Unidad de Mediación dentro de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora como una alternativa de solución de conflictos por la vía pacífica.

A partir de lo anterior esta disertación se estructuró de manera general revisando inicialmente en lo que es la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, relatando de una manera los antecedentes de dicha institución, organización y funciones de la misma, un organigrama estructural en la actualidad, funciones del Estado políticas, económicas y de seguridad.

El presente proyecto es factible implementarlo en las agencias investigadoras especializadas en delitos de querrela, cuando los delitos no excedan de tres años de prisión, con esto se concluye que la estructura de la Procuraduría, habiendo que incorporar lo pensando en sus órganos descentralizados es decir, en las divisiones regionales de la institución que darían instaladas.

En un segundo apartado se hace una reflexión conceptual de la mediación con otros métodos alternos de solución de conflictos, las diferencias, sus ventajas y desventajas, su importancia en la solución de problemas, esto con el propósito de caracterizar su calidad en los que se resuelven conflictos de índole de procuración de justicia, aquí se concluye que la mediación, es un sistema rápido, económico, así mismo combatiría el rezago de la carga de trabajo en las agencias del Ministerio Público Investigador.

En el tercer apartado se establecen las bases para esta disertación, en donde se caracteriza la propuesta que se analiza en este documento, que implica la Legislación de una reforma al Código Procesal Penal vigente en la entidad referente

a los artículos 2 y 126, así como en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del estado de Sonora, para incluir el Proceso de Mediación en la Institución.

Lo cual llevaría a la adecuación de la base legal y administrativa que sustenta la actuación de la Procuraduría en función de que se está proponiendo la Creación de una unidad administrativa, que vendrá a modificar su estructura organizacional, así como la incorporación de un proceso para la solución de conflictos, que a su vez se introducen modificaciones a las funciones y procedimientos de la citada dependencia.

Por otra parte considero que el proceso de mediación viene a ser más corto y menos costoso que una Averiguación previa, obteniéndose así más y mejores resultados toda vez que aquí participan solamente las partes afectadas, y un mediador el cual le da seguimiento hasta lograr la solución o acuerdo entre las partes, dando así a que las partes tengan la oportunidad de tener como segunda y última opción la del proceso penal.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Álvarez Gladis S. y Highton Elena I.
"Mediación para la solución de conflictos"
Depalma, Argentina, 1995.
- Aragón Salcido María Inés.
"La administración pública del Estado de Sonora 1919-1971."
Instituto Sonorense de Administración Pública, A.C. México, 1995.
- Bus Baruch R. y Folger J.P.
"La promesa de la mediación"
Granica, S. A. Argentina, 1996.
- Castañedo Abay, Armando.
"Una alternativa para la solución de conflictos".
Universidad de Sonora. 2001.
- Fraga Gabino.
"Derecho administrativo".
Porrúa Hnos. y Cía. 1ª Edición, México, 1934.
- Fraga Gabino.
"Derecho administrativo".
Porrúa Hnos. S.A. de C.V 42ª Edición, México, 2002
- G. Dupuis Juan Carlos.
"La mediación. Principios generales".
Biblos. Argentina, 1995.
- G. Dupuis Juan Carlos

"Resolución de conflictos, distintas alternativas".

Biblos. Argentina. 1998.

- Moore Christopher.
"El proceso de mediación".
Granica. Argentina, 1995.

- Wilde Z. Y Gaibrois L.
"Qué es la mediación"
Abeledo-Perrot. Argentina. 1994.

- Documentos oficiales:
 - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Constitución Política del Estado de Sonora.
 - Código de Procedimientos Penales del Estado de Sonora.
 - Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - Ley Orgánica y Reglamento Interior de la Procuraduría General del Estado de Sonora.
 - Ley de Seguridad del Estado de Sonora.
 - Ley de Mediación de Chihuahua.
 - Manual General de Organización de la Procuraduría General del Estado de Sonora.
 - Guía Técnica para la elaboración de manuales de organización de la Secretaría de Contraloría General del Estado.

- Páginas de internet:
 - www.pgjeson.gob.mx
 - www.ianca.com.ar
 - www.centrodemediacionyarbitraje.com.sv
 - www.mediacion.com.mx
 - www.edomex.gob.mx